



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313

CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE CONTENEDOR
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 17 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **PABLO OYOLA LEPE, cédula de identidad N°13.057.704-0**, chileno, Contenedores y Casetas, domiciliado en Los Coigues Oriente N°5868, comuna de Lo Espejo, teléfono 229051952, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pablo Oyola Lepe, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Un contenedor nuevo tipo bodega, desarmable por paneles para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 15 de marzo del 2017 e informe comparativo de fecha 16 de marzo del presente año.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Pablo Oyola Lepe, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los ocho (08) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 de marzo y se concluirán a más tardar el día 28 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de tres millones dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos (\$3.016.650) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme del Establecimiento y se acuerda un plazo de 60 días para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Sr. Pablo Oyola Lepe, a su entera satisfacción.

**PABLO OYOLA LEPE
R.U.T. N°13.057.704-0
CONTENEDORES Y CASETAS**



**CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**